

**18830** *ORDEN de 6 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 22 de enero de 1998, en el recurso número 5/2.574/1995, interpuesto por doña Auristela Piñeiro Bouzas y doña Pilar García Manzanares.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.574/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña Auristela Piñeiro Bouzas y doña Pilar García Manzanares, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Auristela Piñeiro Bouzas y doña Pilar García Manzanares, contra resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 27 de julio de 1995, detalladas en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Segundo.—Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Subsecretario. P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**18831** *ORDEN de 6 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 27 de enero de 1998, en el recurso número 5/2.164/1995, interpuesto por don Román Oyarzun Marchesi y don Eugenio Bregolat y Obiols.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.164/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Román Oyarzun Marchesi y don Eugenio Bregolat y Obiols, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Román Oyarzun Marchesi y don Eugenio Bregolat y Obiols, contra las Resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18832** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimosexta subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 31 de julio de 1998.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 29 de julio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 31 de julio de 1998.

Fecha de amortización: 29 de enero de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 62.300,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 53.300,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,020 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,020 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,995 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,995 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
98,020 y superiores	53.300,0	980.200,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**18833** *ORDEN de 25 de junio de 1998 de autorización para operar en el ramo de crédito a la entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de crédito número 14 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto autorizar a la entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de crédito número 14